



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

2678/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **Nº2678**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señora [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien ha solicitado lo siguiente: **"Informe de no inscripción (mora y multa) establecida a la empresa CDE Santa Eduvigis, en el periodo de enero y febrero de 2014, de los empleados [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]. Mi persona era parte del CDE en esa época 2014"**, hace las siguientes Valoraciones:

En cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias a través de la Jefa del Departamento de Inspección del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Jefa del Departamento de Inspección, oficio en el cuál detallan que existe informe de inspección realizado a la empresa CDE Santa Eduvigis, en el período de enero y febrero de 2014, sin embargo, la solicitante [REDACTED], no se encuentra dentro del personal investigado. Y debido a que los informes de Inspección son clasificados como confidenciales es procedente denegarle dicha información a la solicitante, pues su acceso se restringe al patrono o trabajador que se trate o siempre que sea requerido por autoridad competente.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Deniéguese la información solicitada por ser información confidencial y no ser la solicitante titular de la misma.

Notifíquese,


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS

